



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2017-SENACE/DCA

Lima, 17 de enero de 2017

VISTOS: (i) el Trámite N° 01165-2016 de fecha 29 de abril de 2016, que contiene la solicitud de evaluación de la “**Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Expansión a 3300 TMD U.M. Pachapaqui**”, ubicada en el centro poblado Pachapaqui, distrito de Aquia, provincia de Bolognesi, región Ancash, presentada por ICM Pachapaqui S.A.C.; y, (ii) el Informe N° 011-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS de fecha 17 de enero de 2017, emitido por la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales; y, la Unidad de Gestión Social de la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado, entre otras funciones, de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (en adelante, EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias, que comprenden proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional y multirregional que impliquen actividades que puedan causar impactos ambientales significativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de Minería, Hidrocarburos y Electricidad, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015, esta entidad es la autoridad ambiental competente para, entre otros procedimientos, revisar y aprobar los EIA-d, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas dicho estudio ambiental;



Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968 señala que, en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas de acuerdo a lo dispuesto por la primera Disposición Complementaria Final de la misma ley, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27446, en cuyo artículo 18 se señala que se sujetan al proceso de evaluación ambiental, entre otros, las modificaciones de los proyectos señalados en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, siempre que supongan un cambio del proyecto original que por su magnitud, alcance o circunstancias, pudieran generar nuevos o mayores impactos ambientales negativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 060-2013-PCM se aprobaron disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada, en cuyo artículo 3 se regulan las etapas, requisitos y plazos del procedimiento de evaluación de los estudios ambientales en el sector Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MEM/DM se aprobaron disposiciones específicas para los EIA-d del sector Energía y Minas, en cuyo artículo 2 se aprobaron los Términos de Referencia Comunes (en adelante tDR), precisando que tanto éstos como las modificaciones de los proyectos mineros de explotación, beneficio, labor general, transporte y/o almacenamiento de minerales, deben elaborarse de conformidad con dichos TdR. Asimismo, se señala que no se admitirán a trámite ni serán evaluados los estudios que no cumplan con el contenido y la estructura de los mismos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2008-EM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, que tiene por objeto normar la participación responsable de toda persona en los procesos de definición, aplicación de medidas o toma de decisiones de la autoridad competente relativas al aprovechamiento sostenible de los recursos minerales en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM, se desarrollaron los mecanismos de participación ciudadana referidos en la norma mencionada en el párrafo precedente; así como, las actividades, plazos y criterios específicos para el desarrollo de los procesos de participación en cada una de las etapas de la actividad minera;

Que, cumplidas las actuaciones procedimentales, se emitió el Informe N° 011-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS de fecha 17 de enero de 2017, por medio del cual se recomendó, entre otros aspectos, desaprobar la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Expansión a 3300 TMD U.M. Pachapaqui";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 060-2013-PCM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 028-2008-EM, la Resolución Ministerial N°



328-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 092-2014-MEM/DM, la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESAPROBAR la “**Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Expansión a 3300 TMD U.M. Pachapaqui**”, presentada por ICM Pachapaqui S.A.C.; de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 011-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS de fecha 17 de enero de 2017, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a ICM Pachapaqui S.A.C. vía Sistema de Evaluación Ambiental en Línea – SEAL y de manera personal (físico), para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Ministerio de Agricultura y Riego, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, al Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; y, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash, la Municipalidad Provincial de Bolognesi, la Municipalidad Distrital de Aquia, la Comunidad Campesina de Aquia y al Centro Poblado Pachapaqui, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Remitir copia del expediente correspondiente a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la Resolución Directoral que se emita y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,


Nancy Chauca Vásquez
Directora de Certificación Ambiental
Senace

